



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/35
11 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: FIJI

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUD/PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Fiji

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (Etapa I)	PNUD (principal), PNUMA

(II) DATOS MÁS RECIENTES, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7	Año: 2010	9,2 (toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

(III) ÚLTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					8,8				8,8

(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009 - 2010 (estimación):	8,44	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	8,44
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	5,49

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,4	0,0	0,4	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	0,1	0,0	1,4
	Financiamiento (\$EUA)	54 364	0	54 364	0	0	54 364	0	0	18 121	0	181 213
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,4		0,4			0,4			0,1		1,4
	Financiamiento (\$EUA)	56 359	0	56 359	0	0	56 359	0	0	18 786	0	187 863

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	n/c	8,44	8,44	7,60	7,60	7,60	7,60	7,60	5,49	n/c	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	n/c	8,44	8,44	7,60	7,60	7,60	7,60	7,60	5,49	n/c	
Costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	71 800			47 900		59 850	-	-	-	19 950	199 500	
		Costos de apoyo	6 462			4 311		5 387	-	-	-	1 795	17 955	
	PNUMA	Costos del proyecto	47 900			31 900		39 900					13 300	133 000
		Costos de apoyo	6 227			4 147		5 187	-	-	-	1 729	17 290	
Costos totales del proyecto pedidos en principio (\$EUA)			119 700			79 800		99 750			-	33 250	332 500	
Costos de apoyo totales pedidos en principio (\$EUA)			12 689			8 458		10 574			-	3 524	35 245	
Fondos totales pedidos en principio			132 389			88 258		110 324			-	36 774	367 745	

(\$EUA)											
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUD	71 800	6 462
PNUMA	47 900	6 227

Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011), según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Fiji el PNUD, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I de un plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total, según lo presentado originalmente, de 332 500 \$EUA, más costos de apoyo de 17 955 \$EUA, para el PNUD, y 17 290 \$EUA, para el PNUMA. El plan de gestión de eliminación de HCFC abarca estrategias y actividades destinadas a alcanzar una reducción del 35 por ciento del consumo de los HCFC en 2020.

2. El primer tramo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que se pide en esta reunión, asciende a 109 725 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 9 875 \$EUA, para el PNUD, y a 73 150 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 9 510 \$EUA, para el PNUMA.

Antecedentes

Reglamentaciones sobre las SAO

3. El Ministerio de Gobierno Local, Vivienda, Asentamiento de Precaristas y Medio Ambiente es el organismo nacional responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal en Fiji. Bajo el Departamento de Medio Ambiente de este Ministerio, en 1995 se estableció la Dependencia Nacional del Ozono. La Dependencia Nacional del Ozono es el centro de coordinación destinado a organizar y ejecutar las actividades para la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono y a satisfacer los requisitos de presentación de informes. El gobierno de Fiji aprobó la Ley sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en 1998, Reglamentaciones de SAO en 2000 y enmendó las Reglamentaciones de SAO en 2010, las cuales, *entre otras cosas*, controlan la importación y la exportación de todas las SAO. Conforme a estas reglamentaciones, los importadores y exportadores de HCFC y de productos que dependen de esas sustancias primero tienen que registrarse en la Dependencia Nacional del Ozono y obtener un permiso antes de poder importarlas y exportarlas.

4. Actualmente, la Dependencia Nacional del Ozono no aplica un sistema de cuotas a las importaciones de los HCFC. Sin embargo, a través del sistema de otorgamiento de licencias, la Dependencia Nacional del Ozono puede controlar los niveles de importación de los HCFC en el país. Hay una propuesta para enmendar nuevamente la Ley sobre las SAO para imponer más restricciones a la importación de los HCFC y para fijar cupos anuales de importación sobre la base calculada para el consumo de los HCFC del país como parte de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. El gobierno de Fiji ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Consumo de los HCFC

6. Todos los HCFC usados en Fiji se importan. Diez compañías se han registrado en la Dependencia Nacional del Ozono como importadores de SAO a granel (HCFC inclusive), y en 2009 se registraron cinco importadores de aparatos de aire acondicionado. La mayor parte de los importadores de HCFC se encuentran en Suva, la isla más grande. En 2009 las fuentes de los HCFC importados eran principalmente China, Singapur, Australia y Nueva Zelanda.

7. En Fiji el HCFC-22 se utiliza en su mayoría en el sector de servicios de aparatos de refrigeración y aire acondicionado. Los usos principales de los HCFC en este sector son en servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado, usos de refrigeración comercial, inclusive los equipos de refrigeración utilizados en la industria pesquera, los enfriadores, y un uso limitado en equipos de transporte. La encuesta de 2010 no encontró ningún uso de los HCFC en espumación, extinción de incendios o

solventes. De acuerdo con los datos del Artículo 7, y confirmado por la encuesta, el 99 por ciento de todos los HCFC usados en el país se atribuye al HCFC-22, y el resto a algo del HCFC-142b presente en mezclas. En Fiji el uso de mezclas de HCFC es muy limitado, principalmente como productos sucedáneos de uso inmediato para los equipos comerciales con CFC, y el HCFC-22 es el refrigerante menos costoso disponible comparado a los HFC y a las mezclas de refrigerantes. Sin embargo, los indicios señalan un aumento potencial en los precios del HCFC-22 en Fiji, debido a una mayor demanda en los mercados internacionales, un aumento en los costos de insumos y la menor disponibilidad de los HCFC. En 2009 el consumo de los HCFC de Fiji era 138,69 tm y en 2010, 166,89 tm. Se espera que el crecimiento en el consumo de los HCFC se deba sobre todo al servicio y mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado de los barcos pesqueros. El Cuadro 1 muestra el nivel de consumo de los HCFC en Fiji.

Cuadro 1: Nivel de consumo de los HCFC en Fiji

Año	Artículo 7 (toneladas)	
	Tm	PAO
2005	93,50	5,14
2006	85,41	4,70
2007	73,97	4,07
2008	85,99	4,73
2009	138,69	7,63
2010	166,89	9,18

Distribución sectorial de los HCFC

8. En 2009 la capacidad instalada de los equipos de refrigeración y aire acondicionado del país, que utilizan el HCFC-22, se estimó en 200 400 aparatos. Se calculó la carga media para diversos tipos de equipos y se utilizó para calcular la capacidad instalada total. El Cuadro 2 resume el consumo de los HCFC por sector.

Cuadro 2: Consumo de los HCFC, por sector, para 2009

Tipo	Número de aparatos	Carga total de refrigerante (toneladas)		Demanda de servicio (toneladas)	
		tm	PAO	tm	PAO
Aparatos de aire acondicionado para uso residencial	200 000	250,00	13,75	47,82	2,63
Aparatos de aire acondicionado para uso comercial	400	150,00	8,25	96,36	5,30
Total	200 400	400,00	22,0	144,18	7,93

Base estimada para el consumo de los HCFC

9. La base estimada se calculó en 152,83 tm (8,44 toneladas PAO), usando el promedio del consumo real de 2009 de 138,69 tm (7,63 toneladas PAO) y el consumo real de 2010 de 166,89 tm (9,18 toneladas PAO) indicado por Fiji en virtud del Artículo 7.

Pronóstico del consumo de los HCFC

10. De acuerdo con los datos recopilados de la encuesta, se proyecta que habría una demanda futura para el consumo de los HCFC en Fiji. El crecimiento proyectado del consumo de los HCFC se realizó utilizando tasas de crecimiento diferenciales a través del tiempo y diversos sectores de usuarios finales debido al crecimiento del número de equipos utilizables en ciertos sectores. Asimismo se hicieron ajustes para reducir el número de equipos que utilizan HCFC en ciertas aplicaciones, dado que se espera que el número de equipos que no utilizan HCFC aumente en ciertos usos, dado sus ventajas económicas y otras ventajas operativas. Fiji estimó su demanda futura de HCFC a una tasa media de crecimiento del 5 por ciento. El Cuadro 3 siguiente resume el pronóstico del consumo de los HCFC en Fiji.

Cuadro 3: Pronóstico del consumo de HCFC

		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo restringido de HCFC	tm	138,69	166,89	185,88	198,11	152,83	154,83	137,50	137,50	137,50	137,50	137,50	99,30
	PAO	7,63	9,18	10,22	10,90	8,44	8,44	7,60	7,60	7,60	7,60	7,60	5,49
Consumo irrestricto de HCFC	tm	138,69	166,89	185,88	198,11	211,38	211,38	241,36	241,36	241,36	241,36	241,36	289,06
	PAO	7,63	9,18	10,22	10,90	11,63	11,63	13,28	13,28	13,28	13,28	13,28	15,90

Estrategia de eliminación de los HCFC

11. El gobierno de Fiji propone seguir el calendario del Protocolo de Montreal y adoptar un enfoque por etapas para alcanzar la eliminación total de los HCFC en 2030. La propuesta actual consiste en sólo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para alcanzar la reducción del 35 por ciento en 2020 y se centra en gran parte en las actividades destinadas al sector de servicios que utiliza el HCFC-22.

12. Las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC fueron diseñadas para tratar tres elementos estratégicos cruciales destinados a eliminar con éxito los HCFC en el país, a saber: reducir la dependencia de los HCFC y los equipos que utilizan HCFC limitando su abastecimiento, fomentar alternativas sin HCFC para los equipos que utilizan HCFC y reducir la demanda de los HCFC en los equipos existentes. Estas actividades se emprenderán mediante las que incluyen un programa experimental de adaptación de equipos/regeneración, capacitación de los oficiales encargados de aplicar las reglamentaciones y de los técnicos de servicios de equipos de refrigeración, y concientización, que ejecutarán el PNUD y el PNUMA, respectivamente. El gobierno de Fiji se asegurará que las importaciones del HCFC-22 a granel y de los equipos que contienen HCFC se reduzcan aplicando la cuota que se establecerá siguiendo el calendario de reducción del Protocolo de Montreal. Además, consolidará la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias para vigilar atentamente las importaciones de los HCFC y los equipos que los utilizan para asegurarse que éstos están dentro de los límites establecidos. El Cuadro 4 muestra las actividades específicas y el calendario de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 4: Actividades específicas de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, período propuesto de ejecución y efectos

Descripción de las actividades	Período	Efecto
Programa de recuperación y regeneración	2011-2020	<ul style="list-style-type: none"> • Se inicia y se adopta el programa viable de recuperación y regeneración en las áreas de alto consumo de los HCFC en Fiji. • Se recuperan y reutilizan cerca de 15 tm de los HCFC por año.
Programa de incentivos para adaptación de equipos	2011-2020	Los usuarios, principalmente de aparatos de aire acondicionado residenciales y en la industria pesquera, adoptan alternativas sin HCFC de manera expeditiva (es decir, en el plazo de los próximos 3 a 5 años).
Capacitación de técnicos de servicio	2011-2013	<ul style="list-style-type: none"> • Adopción de prácticas idóneas de servicio. • Reducción de pérdidas de HCFC durante servicio y mantenimiento.
Capacitación de oficiales encargados de aplicar las reglamentaciones		Aplicación eficaz de las reglamentaciones de control de oferta y demanda de los HCFC para asegurar el cumplimiento.
Difusión de la información y concientización	2011-2020	<ul style="list-style-type: none"> • Los consumidores y los técnicos de servicio son conscientes de las obligaciones bajo el plan de gestión de eliminación de HCFC y de la disponibilidad de alternativas para los HCFC. • Los consumidores de los HCFC conocen la ayuda ofrecida por el gobierno y participan activamente en las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. • Los proveedores y los usuarios de los HCFC son conscientes de las reglamentaciones sobre los HCFC.

Descripción de las actividades	Período	Efecto
Supervisión, coordinación y presentación de informes del proyecto	2011-2020	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC se vigilan y se gestionan atentamente. El gobierno interviene oportunamente para eliminar el uso de los HCFC y para adoptar alternativas favorables al medio ambiente. Se informa oportunamente sobre actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC internamente y a los interesados directos externos.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

13. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Fiji se calculó en 332 500 \$EUA para alcanzar una reducción del 35 por ciento en el consumo de los HCFC en 2020, dando por resultado una eliminación de 53,45 tm (2,95 toneladas PAO) de dichas sustancias. El desglose detallado de costos para las actividades se indica en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Costos propuestos de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Fiji (\$EUA)

Descripción de las actividades	PNUMA	PNUD	Total
Programa de recuperación y regeneración		74 000	74 000
Programa de incentivos para adaptación de equipos		58 500	58 500
Capacitación de técnicos de servicio	54 000		54 000
Capacitación de oficiales encargados de aplicar las reglamentaciones	45 000	-	45 000
Divulgación de la información y concientización	34 000	-	34 000
Supervisión, coordinación y presentación de informes del proyecto		67 000	67 000
Total	133 000	199 500	332 500

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

14. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Fiji dentro del contexto de las orientaciones para la preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones ulteriores sobre planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo de 2011-2014 del Fondo Multilateral.

Cuestiones relacionadas con el consumo de los HCFC

15. La Secretaría tomó nota de que el plan de gestión de eliminación de HCFC indicó que el consumo de los HCFC seguirá aumentando en el sector de servicios. Sin embargo, los datos proporcionados sobre las importaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado mostraron una tendencia a la disminución, desde 2007 hasta 2009. Si bien el volumen subió en 2010, seguía siendo el 30 por ciento menos de lo importado en 2007, que fue el año de máximo nivel entre 2004 y 2010. El PNUD explicó que los factores económicos, inclusive la recesión, fueron la causa de que fluctuasen las importaciones de los equipos de refrigeración y aire acondicionado durante este período. Las importaciones también se vieron afectadas por la devaluación del dólar de Fiji, lo que limitó la capacidad de comprar nuevos equipos. Asimismo había indicado que se espera que el consumo futuro del HCFC-22 se deba principalmente a un aumento del servicio y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado y de barcos pesqueros. Las continuas importaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado en el país también dependerán en gran parte de la situación económica actual y se espera que aumenten con el mejoramiento del producto nacional bruto.

16. Asimismo el PNUD subrayó que, basándose en la encuesta realizada, la industria pesquera fue la que registró el mayor uso de los HCFC para el mantenimiento de las embarcaciones. Dado que la pesca es una industria importante en el país, el plan de gestión de eliminación de HCFC consideró esto como prioritario y seleccionó varias actividades para este uso. Además aclaró que, si bien el turismo es igualmente importante, ha sufrido una reducción en los últimos años debido a la situación política del país. Sin embargo, se prevé que esto mejore en los años que llevan a las medidas de control posteriores y, por lo tanto, también requiere atención.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de los HCFC

17. El gobierno de Fiji acordó establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC la base calculada sobre el nivel medio del consumo real de 2009, 138,69 tm (7,63 toneladas PAO), y de 2010, 166,89 tm (9,18 toneladas PAO), informado en virtud del Artículo 7, lo que resulta en 152,83 tm (8,44 toneladas PAO). El plan administrativo indicó una base de 143,60 tm.

Cuestiones técnicas y de costos

18. La Secretaría cuestionó el presupuesto para la revisión de políticas y reglamentaciones, dado que los fondos para esto ya se habrían proporcionado bajo el financiamiento para preparación del proyecto, aprobado para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUD indicó que esto es una actividad favorable, crítica para el éxito de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Implicaría terminar las revisiones de las intervenciones reguladoras que son necesarias para alcanzar la eliminación de los HCFC y las consultas con interesados directos nacionales, inclusive representantes de la industria y otros ministerios/departamentos. Además el PNUD indicó que, en acuse de recibo de la observación de la Secretaría con respecto al financiamiento, esta actividad se realizará utilizando los fondos para fortalecimiento institucional y, por lo tanto, si bien está incluida en el plan de gestión de eliminación de HCFC, su presupuesto no se incluye.

19. El plan de gestión de eliminación de HCFC prevé que las actividades, en su mayoría en el sector de servicios, como la capacitación de técnicos y un programa de recuperación y reciclado, ayudarán al país a lograr sus metas. Se proporcionarán herramientas y equipos de servicio a los técnicos para facilitar la recuperación de refrigerantes y el ejercicio de prácticas idóneas en el sector de servicio de aparatos de aire acondicionado y refrigeración. Como respuesta a una cuestión de la Secretaría sobre el modo en que actividades del proyecto de gestión para eliminación definitiva deberán integrarse a la eliminación de los

HCFC, el PNUD señaló que los equipos que ya se habían proporcionados seguirán utilizándose junto con los nuevos equipos que se proporcionarán, lo cual permitirá el uso para los HCFC y otras mezclas.

20. Con respecto al programa de incentivos para adaptación de equipos, el PNUD respondió a las inquietudes de la Secretaría explicando que los establecimientos de servicio realizarían el programa de adaptación para lo cual se formaría a sus técnicos. El programa funcionará de común acuerdo con el programa de recuperación y regeneración para reducir emisiones del HCFC-22 provenientes de servicio y mantenimiento. La Dependencia Nacional del Ozono, con el apoyo técnico del PNUD, determinará la admisibilidad de los beneficiarios para el programa de incentivos. Se está considerando el amoníaco o el hidrocarburo adecuado y eficaz en función de los costos o las opciones de HFC como alternativas para los beneficiarios identificados para la adaptación de equipos. El PNUD también subrayó que el programa está dirigido a sustituir y cambiar equipos para hacerlos compatibles con las tecnologías sin SAO y no implicará que se cambien todos los equipos.

21. Además el PNUD mencionó que, con respecto a la cuestión de sustentabilidad de la capacitación de técnicos, Fiji planea cobrar honorarios por el sistema de otorgamiento de licencias y registro anual/acreditación de técnicos. Estos fondos se utilizarán para apoyar la sustentabilidad de futuros cursos de formación. Asimismo se utilizarán las cuotas de socio de la asociación de refrigeración para los cursos de formación destinados a sus miembros.

22. Conforme a la decisión 60/44, el financiamiento total para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se convino en 332 500 \$EUA, como aparece en el Cuadro 5 anterior. Esto ayudará al país a reducir el 35 por ciento del consumo para 2020 y eliminar 53,45 tm (2,95 toneladas PAO) de HCFC.

Efectos en el clima

23. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles de importación de los HCFC, reducirán la cantidad del HCFC-22 usado para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido a la atmósfera, debido a mejores prácticas en refrigeración ahorrarán unas 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó un cálculo de los efectos en el clima, las actividades previstas por Fiji, en particular la capacitación de técnicos en prácticas idóneas de servicio, y la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que es probable que el país reduzca 4 546,2 toneladas de CO₂ equivalente de emisiones a la atmósfera, según lo estimado en el plan administrativo de 2011-2014. No obstante, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente los efectos en el clima. Los efectos se podrían establecer mediante una evaluación de los informes de ejecución, *inter alia*, comparando los niveles de refrigerantes usados anualmente a partir del comienzo de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades informadas de refrigerantes recuperados y reciclados, el número de técnicos capacitados y los equipos que se hayan adaptado y que utilizaban el HCFC-22.

Cofinanciamiento

24. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre incentivos financieros potenciales y oportunidades para que los recursos adicionales maximicen los beneficios ambientales provenientes de los planes de gestión de eliminación de HCFC conforme al apartado 11 b) de la decisión XIX/6 de la Décimo novena Reunión de las Partes, el PNUD informó que Fiji todavía no había identificado ningún recurso para cofinanciar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Sin embargo, el gobierno, a través de la industria, proporcionará contribuciones en especie, como espacio para oficinas y equipos, por ejemplo, para

asegurar el éxito de la eliminación de los HCFC. Asimismo, con la asistencia de los organismos de ejecución, continuará explorando oportunidades para movilizar recursos adicionales para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Éstos podrían ser el Mecanismo de Desarrollo Limpio, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, apoyo financiero bilateral de los países donantes, etc. Durante los tres primeros años de ejecución, se anticipa que en el país se emprenderían programas de promoción de rendimiento energético y éstos formarían una parte de las oportunidades de cofinanciación que se explorarían en Fiji.

Plan administrativo de 2011-2014 para el Fondo Multilateral

25. El PNUD y el PNUMA piden 332 500 \$EUA, más costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El monto total pedido para el período 2011-2014, 220 647 \$EUA, inclusive los costos de apoyo, está levemente por debajo del monto que aparece en el plan administrativo.

26. De acuerdo con el consumo de referencia de los HCFC calculado para el sector de servicios, o sea 152,83 tm, la asignación de Fiji hasta la reducción del 35 por ciento en 2020 debería ser 332 500 \$EUA, conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

27. Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

28. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Fiji para el período de 2011 a 2020 destinado a reducir el 35 por ciento del consumo de los HCFC, por un monto de 367 745 \$EUA, que comprende 199 500 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 17 955 \$EUA para el PNUD y de 133 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 17 290 \$EUA, para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el gobierno de Fiji había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de los HCFC el nivel básico estimado de 8,44 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 7,63 toneladas PAO y 9,18 toneladas PAO, informado para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 2,95 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo para reducir del consumo de HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento;

- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiamiento admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Fiji, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto 132 389 \$EUA, que comprende 71 800 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 6 462 \$EUA, para el PNUD, y 47 900 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 6 227 \$EUA, para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE FIJI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Fiji (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 5,49 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	8,40
HCFC-142b	C	I	0,04
Total			8,44

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Parameter/Year	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	8,44	8,44	7,60	7,60	7,60	7,60	7,60	5,49	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	8,44	8,44	7,60	7,60	7,60	7,60	7,60	5,49	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	71 800			47 900		59 850				19 950	199 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	6 462			4 311		5 387				1 795	17 955
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	47 900			31 900		39 900				13 300	133 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 227			4 147		5 187				1 729	17 290
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	119 700			79 800		99 750				33 250	332 500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	12 689			8 458		10 574				3 524	35 245
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	132 389			88 258		110 324				36 774	367 745
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,91
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											5,49
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,04
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											-
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general será responsabilidad de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono (NOU).
2. El consumo se supervisará partiendo de la referencia cruzada de los datos recolectados que aporten los ministerios gubernamentales pertinentes, recogiéndose también datos, según proceda, de los importadores, distribuidores y consumidores pertinentes al caso.
3. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono será también responsable de la notificación y presentará oportunamente los informes que se indican infra:
 - a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias, a presentar a la Secretaría del Ozono;
 - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo, a presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral; y
 - c) Informes conexos a proyectos, a presentar al organismo director.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
